



Asamblea General

Distr. limitada
24 de octubre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 19 a) del programa

Desarrollo sostenible: ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible

Ecuador*: proyecto de resolución

Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/199, de 20 de diciembre de 2000, 56/226, de 24 de diciembre de 2001, 57/253 y 57/270 A, de 20 de diciembre de 2002, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 64/236, de 24 de diciembre de 2009, 65/152, de 20 de diciembre de 2010, 66/197, de 22 de diciembre de 2011, 66/288, de 27 de julio de 2012, 67/203, de 21 de diciembre de 2012, 68/210, de 20 de diciembre de 2013, 68/309, de 10 de septiembre de 2014, 68/310, de 15 de septiembre de 2014, 69/108, de 8 de diciembre de 2014, 69/214, de 19 de diciembre de 2014, 70/201, de 22 de diciembre de 2015, y 71/223, de 21 de diciembre de 2016, y todas las demás resoluciones pertinentes sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, el Programa 21², el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21³, la

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.



Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁵ y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁶, así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁷, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey⁸, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁹, las medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁰, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹¹ y el documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹²,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

³ Resolución S-19/2, anexo.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ Resolución 66/288, anexo.

⁷ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁸ Resolución 63/239, anexo.

⁹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁰ Resolución S-21/2, anexo.

¹¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹² Resolución 68/6.

Recordando la Declaración de Estambul¹³ y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020¹⁴, aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011, y que la Asamblea General hizo suyos en la resolución 65/280, de 17 de junio de 2011, en que la Asamblea exhortó a todas las partes interesadas pertinentes a que se comprometieran a aplicar el Programa de Acción,

Recordando también la Declaración Política aprobada por el Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, celebrado en Antalya (Turquía) del 27 al 29 de mayo de 2016, que la Asamblea General hizo suya en su resolución 70/294, de 25 de julio de 2016, en la que la Asamblea exhortó a todas las partes interesadas pertinentes a que se comprometieran a aplicar la Declaración,

Recordando además el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024¹⁵ y la Declaración de Viena¹⁶,

Recordando también las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹⁷,

Reafirmando la importancia de apoyar la aplicación de la Agenda 2063 de la Unión Africana y el programa de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

Reafirmando también la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹⁸, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres,

Acogiendo con beneplácito la conclusión con éxito de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016,

Acogiendo con beneplácito también el Acuerdo de París en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁹ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en ese Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático²⁰ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Poniendo de relieve la importancia de los océanos para el desarrollo sostenible, como se pone de manifiesto en la Agenda 21, el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y diversas decisiones adoptadas por la anterior Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, reafirmando a este respecto el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible²¹, tomando

¹³ Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. I.

¹⁴ *Ibid.*, cap. II.

¹⁵ Resolución 69/137, anexo II.

¹⁶ *Ibid.*, anexo I.

¹⁷ Resolución 69/15, anexo.

¹⁸ Resolución 69/283, anexos I y II.

¹⁹ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

²⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

²¹ Resolución 71/312, anexo.

nota de sus siete diálogos sobre las alianzas, y exhortando a todos los interesados a que, entre otras cosas, adopten con urgencia las medidas indicadas en el llamamiento a la acción aprobado en la Conferencia mediante el cumplimiento de los compromisos voluntarios que los distintos Estados Miembros y otras partes interesadas asumieron en ella,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío que afronta el mundo en la actualidad y es una condición indispensable para el desarrollo sostenible, en particular para los países en desarrollo, y que, si bien cada país es el principal responsable de su propio desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza y que nunca se podrá insistir lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales, hacen falta medidas concertadas y concretas a todos los niveles que permitan a los países en desarrollo alcanzar sus objetivos de desarrollo sostenible relacionados con las metas y los objetivos convenidos internacionalmente en relación con la pobreza, incluidos los que figuran en el Programa 21, los documentos finales de las conferencias de las Naciones Unidas al respecto, la Declaración del Milenio²² y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reafirmando la necesidad de incorporar aún más el desarrollo sostenible a todos los niveles, integrando sus aspectos económicos, sociales y ambientales y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, a fin de lograr el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones, y reiterando que el desarrollo sostenible es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza, la modificación de las modalidades de consumo y producción insostenibles y la promoción de las sostenibles, y la protección y ordenación de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social son objetivos primordiales e indispensables del desarrollo sostenible,

Destacando la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país ni nadie se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

1. *Reafirma* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁶, e insta a su plena aplicación;

2. *Destaca* la importancia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y de los procesos resultantes para la elaboración de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²³ y para el logro del desarrollo sostenible;

3. *Reconoce* a este respecto que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se basa en elementos del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, entre otros, el establecimiento del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, cuyo formato y aspectos organizativos se establecieron posteriormente en su resolución 67/290, de 9 de julio de 2013, un Consejo Económico y Social fortalecido, definido posteriormente en su resolución 68/1, de 20 de septiembre de 2013, el proceso que desembocó en la aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, definidos posteriormente en sus resoluciones 68/309 y 70/1, el fortalecimiento de la conexión entre la ciencia y las políticas, incluso plasmado en el *Informe mundial sobre el desarrollo sostenible*,

²² Resolución 55/2.

²³ Resolución 70/1.

y el proceso que llevó a la aprobación del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología;

4. *Destaca* la necesidad de que, en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se aprovechen y amplíen las experiencias, las mejores prácticas, los retos y las enseñanzas extraídas de la labor inconclusa de los acuerdos anteriores sobre el desarrollo sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible²⁴;

6. *Destaca* la importancia de superar la fragmentación y buscar enfoques innovadores y coordinados en la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible —económica, social y ambiental— a los niveles mundial, regional y nacional, y solicita a las Naciones Unidas que sigan incorporando e integrando las tres dimensiones en todo el sistema de las Naciones Unidas;

7. *Afirma* las aportaciones de las iniciativas y los compromisos vigentes para lograr la plena ejecución del Programa 21² y el Plan para su Ulterior Ejecución³, el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo⁵, incluidos las metas y los objetivos sujetos a plazos, y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, así como el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, y destaca la importancia de que se sigan ejecutando en aras del desarrollo sostenible;

8. *Insta* a que las prioridades en materia de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo descritas en las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹⁷ y establecidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se lleven a la práctica con prontitud y eficacia y sean objeto de seguimiento y examen eficaces, y reafirma que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen siendo un caso especial para el desarrollo sostenible dadas sus vulnerabilidades únicas y particulares;

9. *Pone de relieve* que las organizaciones regionales y subregionales cumplen una función en la promoción del desarrollo sostenible en sus respectivas regiones, entre otras cosas fomentando el aprendizaje entre pares y la cooperación, en particular la cooperación Sur-Sur y triangular, así como el establecimiento de vínculos eficaces entre los procesos mundiales, regionales, subregionales y nacionales, según corresponda, para promover el desarrollo sostenible;

10. *Observa* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, entre otros compromisos en materia de consumo y producción sostenibles, aprobó el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles²⁵ como instrumento para la adopción de medidas en este sentido, y, a este respecto, reconoce el compromiso de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de acelerar su aplicación, entre otras cosas mediante la adopción de medidas voluntarias pertinentes por los Estados Miembros;

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas²⁶, reitera el llamamiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo

²⁴ A/72/228.

²⁵ A/CONF.216/5, anexo.

²⁶ A/72/75 E/2017/56.

Sostenible y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para que las tres dimensiones se sigan integrando en todo el sistema de las Naciones Unidas, e invita a este respecto al Secretario General a que la mantenga informada, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos logrados, incluso para que los examine el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

12. *Insta* a las Naciones Unidas a que intensifiquen su apoyo a los Estados en la aplicación plena de la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito en 2016²⁷;

13. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que ningún país ni nadie se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

14. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en el que incluya un análisis exhaustivo y sustantivo de los asuntos pendientes relacionados con el Programa 21 y el Plan para su Ulterior Ejecución y los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, por ejemplo, en lo referente a la dinámica demográfica, el comercio, los recursos de tierras, las sustancias químicas tóxicas y la contaminación de las aguas subterráneas, los desechos, la transferencia de tecnología y la cooperación en ese ámbito, y la promoción de modalidades sostenibles de producción y consumo, y que también incluya las experiencias adquiridas en la consecución de su cumplimiento pleno, así como casos de éxito y mejores prácticas;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible”.

²⁷ Resolución 71/256, anexo.